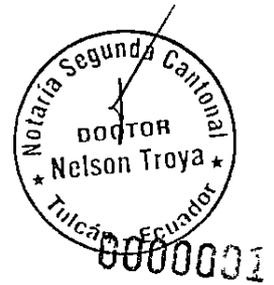


1



1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN

2

PROTOCOLO

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

3

AÑO: 2.016 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 02 P03187

4

FACTURA No.002-001-000007870

5

6

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA JAIME

7

EDUARDO GAON VELASCO BRILINORTE LIMPIA CARCHI

8

COMPAÑIA ANONIMA

9

OTORGADO POR:

10

11

JAIME EDUARDO GAON VELASCO Y ROSA MARIA REYES

12

ORQUERA

13

A SU FAVOR

14

CUANTIA:

15

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

16

AMERICA

17

DI 2 COPIAS Di 3^{ra} copia

18

JCPM

19

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia

20

del Carchi, República del Ecuador, hoy día

21

viernes treinta de diciembre del año dos mil

22

dieciséis; ante mí, doctor Nelson Troya Pazmiño,

23

Notario Público Segundo de este cantón,

24

comparecen los señores: **JAIME EDUARDO GAON**

25

VELASCO de estado civil casado con la señora

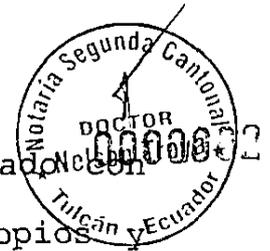
26

ANA LUCIA YEPEZ; y, la señora **ROSA MARIA REYES**

27

ORQUERA de estado civil divorciada, por sus

1 propios y personales derechos.- Los
2 comparecientes declaran ser de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación
4 chofer profesional y jubilada, domiciliados y
5 residentes en esta ciudad de Tulcán, hábiles en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones,
7 a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de
8 haberme exhibido sus documentos de
9 identificación cuyas fotocopias debidamente
10 certificadas por mí, agrego a esta escritura
11 como documentos habilitantes. Advertidos los
12 comparecientes por mí el Notario de los efectos
13 y resultados de esta escritura, así como
14 examinados que fueron en forma aislada y
15 separada de que comparecen al otorgamiento de
16 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
17 reverencial, ni promesa o seducción, me piden
18 que eleve a la escritura pública la siguiente
19 minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
20 escrituras públicas a su cargo, díguese
21 incorporar una en la que conste una **CONSTITUCIÓN**
22 **DE COMPAÑÍA ANONIMA,** al tenor de las siguientes
23 estipulaciones:- **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
25 presente contrato de constitución de Sociedad
26 Anónima, el señor **JAIME EDUARDO GAON VELASCO,**
27 portador de la cédula de ciudadanía número cero
28 cuatro cero cero tres dos nueve dos cuatro guion



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN TULCÁN

1 nueve (040032924-9), de estado civil casado con
 2 la señora ANA LUCÍA YEPEZ; por sus propios
 3 personales derechos; y, la señora **ROSA MARIA**
 4 **REYES ORQUERA**, portadora de la cédula de
 5 ciudadanía número cero cuatro cero cero cinco
 6 cero cero ocho siete guion dos (040050087-2), de
 7 estado civil divorciada, por sus propios y
 8 personales derechos.- Los comparecientes son de
 9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y
 10 residentes en la ciudad y cantón Tulcán,
 11 provincia del Carchi, mayores de edad,
 12 legalmente capaces y hábiles para contratar y
 13 obligarse, quienes unen sus capitales
 14 constituyendo una Compañía Anónima de
 15 conformidad con esta y las siguientes
 16 cláusulas:- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Los
 17 comparecientes manifiestan que es su voluntad
 18 fundar mediante el presente instrumento, la
 19 compañía que se denominará **JAIME EDUARDO GAON**
 20 **VELASCO BRILINORTE LIMPIA CARCHI COMPAÑÍA**
 21 **ANONIMA.**- En consecuencia con esta manifestación
 22 de voluntad, hecha libremente y con pleno
 23 conocimiento de los efectos llamados producir,
 24 los contratantes fundan y constituyen esta
 25 compañía mediante el presente acto de
 26 constitución simultánea y declaran que vinculan
 27 la manifestación de voluntad expresada a todas y
 28 cada una de las cláusulas de este contrato.-

1 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se
 2 constituye mediante la presente escritura se
 3 registrá por las leyes ecuatorianas y los
 4 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
 5 **JAIME EDUARDO GAON VELASCO BRILINORTE LIMPIA**
 6 **CARCHI COMPAÑÍA ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO:**
 7 **NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**
 8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION,**
 9 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-Artículo Primero:**
 10 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-LA COMPAÑÍA JAIME**
 11 **EDUARDO GAON VELASCO BRILINORTE LIMPIA CARCHI**
 12 **COMPAÑÍA ANONIMA.,** es una compañía anónima de
 13 nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por las
 14 leyes ecuatorianas y por las disposiciones
 15 contenidas en los presentes estatutos en los que
 16 se le denominará simplemente como "LA
 17 COMPAÑÍA".- **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La
 18 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
 19 como su domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón
 20 del mismo nombre, provincia del Carchi, pudiendo
 21 establecer sucursales o agencias en uno o varios
 22 lugares del Ecuador o fuera de él, previa
 23 resolución de la Junta General de Accionistas,
 24 adoptada con sujeción a la Ley y estos
 25 Estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-LA**
 26 **COMPAÑÍA JAIME EDUARDO GAON VELASCO BRILINORTE**
 27 **LIMPIA CARCHI COMPAÑÍA ANONIMA** se dedicará
 28 **exclusivamente:** a) Limpieza general (no



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 especializada) de todotipo de edificios
2 estudios profesionales, locales comerciales,
3 profesionales y edificios con múltiples unidades
4 residenciales como: oficinas, casas y
5 departamentos, fábricas, establecimientos
6 comerciales e instituciones. Estas actividades
7 consisten sobretodo en la limpieza de
8 interiores, aunque puedan abarcar la limpieza de
9 zonas exteriores conexas, como ventanas y
10 pasadizos; b) Actividades de limpieza exterior
11 de edificios de todo tipo, como oficinas,
12 fábricas, establecimientos comerciales,
13 instituciones y otros locales comerciales,
14 profesionales y edificios con múltiples unidades
15 residenciales (multifamiliares).- c) Actividades
16 de limpieza especializada de edificios, como
17 limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y
18 hogares de chimenea, hornos, incineradores,
19 limpieza de maquinaria industrial, calderas,
20 conductos de ventilación, extractores de aire,
21 actividades de limpieza de edificios e
22 instalaciones industriales.- d) Producción de
23 bienes de limpieza, su comercialización y
24 distribución.- Para cumplir con su objeto social
25 la compañía podrá suscribir toda clase de
26 contratos civiles y mercantiles permitidos por
27 la ley, relacionados con su objeto social.-

28 **Artículo Cuarto: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo

1 para el cual se forma la Compañía es de
2 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura de constitución en
4 el registro mercantil, vencido este plazo, la
5 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
6 que los accionistas reunidos en Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y
8 antes de su expiración decidieren prorrogarla de
9 conformidad con lo previsto en estos estatutos.-

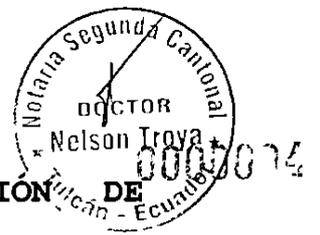
10 **Artículo Quinto: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**

11 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas
12 podrá acordar en la forma prevista por la ley,
13 la disolución de la compañía antes de que
14 fenezca el plazo establecido en los presentes
15 estatutos. Para la liquidación de la compañía
16 por disolución voluntaria se procederá de
17 acuerdo con la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**

18 **SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.- Artículo Sexto:**

19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
20 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una.- **Artículo Séptimo: REFERENCIAS LEGALES.-** En

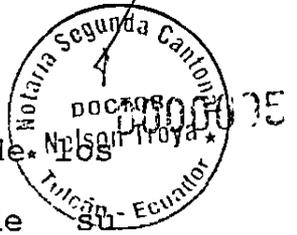
24 todo lo relativo al aumento o disminución de
25 capital, preferencia para suscripción de acciones,
26 capitalización y demás asuntos que hagan
27 relación con el capital, se estará a lo
28 dispuesto por la ley.- **CAPITULO TERCERO:**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

1 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE**
 2 **TÍTULOS.- Artículo Octavo: NATURALEZA DE LAS**
 3 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas,
 4 ordinarias e indivisibles.- **Artículo Noveno:**
 5 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán
 6 de títulos numerados que serán autenticados con
 7 la firma del Presidente y del Gerente General.
 8 Un título de acción, a elección de su
 9 propietario podrá contener tantas acciones,
 10 cuantas éste posea. En cuanto a la pérdida o
 11 destrucción de títulos, transferencia, prenda y
 12 demás asuntos relativos a las acciones se estará
 13 a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo
 14 relacionado con los derechos y obligaciones de
 15 los accionistas.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y**
 16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo:**
 17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
 18 gobernada la Junta General de Accionistas,
 19 órgano supremo de la compañía y administrada por
 20 el Presidente y Gerente General de la misma.-
 21 **CAPITULO QUINTO: JUNTAS GENERALES DE**
 22 **ACCIONISTAS:- Artículo Décimo Primero:**
 23 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es
 24 el órgano supremo de la compañía y se compone de
 25 los accionistas o de sus representantes o
 26 mandatarios reunidos con el quórum y en las
 27 condiciones que la ley, las resoluciones de la
 28 Superintendencia de Compañías y los presentes

1 estatutos exigen. Las Juntas Generales de
2 Accionistas serán presididas por el Presidente
3 de la Compañía o en su defecto por el accionista
4 que en cada sesión se eligiere para ello. El
5 Gerente General de la Compañía actuará como
6 Secretario de las Juntas Generales de
7 Accionistas y en su falta se designará un
8 Secretario Ad-hoc.- **Artículo Décimo Segundo:**
9 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las
10 reuniones a Juntas Generales de Accionistas
11 Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la
12 prensa, con al menos ocho días de anticipación
13 al día fijado para la reunión, en este lapso no
14 se incluirá el día que se haga la convocatoria,
15 ni el día señalado para la reunión. El Comisario
16 será convocado mediante nota escrita, sin
17 perjuicio de que se convoque especial e
18 individualmente, mencionándole con su nombre y
19 apellido. En todo caso la convocatoria expresará
20 el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
21 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
22 resoluciones relacionadas con asuntos no
23 expresados en la convocatoria. En las sesiones
24 de Junta General de Accionistas Ordinaria o
25 Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos
26 expresamente mencionados en la convocatoria, sin
27 embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta
28 General de Accionistas podrá deliberar y

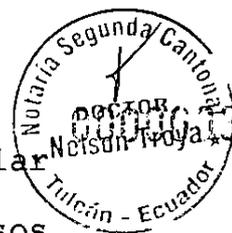


NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 resolver sobre la suspensión o remoción de
 2 administradores cuya designación es de
 3 competencia, aunque el tema no figure en el
 4 orden del día.- **Artículo Décimo Tercero:**
 5 **QUÓRUM.-** Para que las Juntas Generales de
 6 Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan
 7 instalarse y dictar resoluciones válidamente,
 8 deberán reunirse en el domicilio principal de la
 9 compañía y concurrir a ella un número de
 10 personas que representen por lo menos la mitad
 11 más uno del capital pagado. Si por falta de
 12 quórum, la Junta General de Accionistas no puede
 13 reunirse en primera convocatoria, se procederá a
 14 una segunda convocatoria, la que no podrá
 15 demorar más de treinta días de la fecha fijada
 16 para la primera reunión y se referirá a los
 17 mismos puntos expresados en la primera
 18 convocatoria; la Junta General de Accionistas se
 19 reunirá en segunda convocatoria con el número de
 20 accionistas presentes y se expresará así en la
 21 convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo**
 22 **Cuarto: MAYORÍAS.-** Salvo las excepciones legales
 23 y estatutarias, las decisiones de las Juntas
 24 Generales de Accionistas serán tomadas por la
 25 mitad más uno del capital pagado representado en
 26 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
 27 sumarán a la mayoría; en caso de empate la
 28 propuesta se considerará negada.- **Artículo**

1 **Décimo Quinto: QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-**

2 Para que la Juntas Generales de Accionistas en
3 sesión Ordinaria o Extraordinaria, puedan
4 acordar válidamente el aumento o disminución del
5 capital social, la transformación de la
6 compañía, la reactivación, el proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general
8 cualquier modificación de los estatutos, habrá
9 de concurrir a ella un número de personas que
10 representen por lo menos la mitad más uno de las
11 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere
12 en primera convocatoria el quórum establecido,
13 se procederá a una segunda convocatoria que no
14 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
15 fijada para la primera reunión y cuyo objeto
16 será el mismo que se presente en la primera
17 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la
18 Junta General de Accionistas podrá constituirse
19 con la concurrencia de la tercera parte del
20 capital pagado, particular que se expresará en
21 la convocatoria que se haga. Si luego de la
22 segunda convocatoria tampoco se logra el quórum
23 requerido se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria la que no podrá demorar más de
25 sesenta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión, ni modificar el objeto de ésta; la
27 Junta General de Accionistas así convocada se
28 constituirá con el número de accionistas



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 presentes, debiendo expresarse este particular
 2 en la convocatoria que se haga. Para los casos
 3 previstos en este artículo, las decisiones de la
 4 Junta General de Accionistas serán adoptadas con
 5 el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y
 6 UNO por ciento del capital pagado, representado
 7 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
 8 se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
 9 **Décimo Sexto: DERECHO A VOTO.-** En la Junta
 10 General de Accionistas cada acción pagada tendrá
 11 derecho a un voto; las que no se encuentren
 12 liberadas dan derecho en proporción a su haber
 13 pagado.- **Artículo Décimo Séptimo:**
 14 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de
 15 representación prevista por la ley, un
 16 accionista podrá ser representado en las Juntas
 17 Generales de Accionistas mediante un apoderado
 18 con poder notarial general o especial o mediante
 19 simple carta poder.- **Artículo Décimo Octavo: LA**
 20 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o
 21 Gerente General de la compañía, convocarán a
 22 Junta General Ordinaria de Accionistas, **UNA VEZ**
 23 **AL AÑO,** dentro de los tres primeros meses
 24 posteriores a la finalización del ejercicio
 25 económico de la compañía para considerar sin
 26 perjuicio de otros asuntos mencionados en la
 27 convocatoria, los siguientes: a) Conocer las
 28 cuentas, el balance y los informes que

1 presentaren el Gerente General y el Comisario,
2 acerca de su administración y control de los
3 negocios sociales en el último ejercicio
4 económico y resolver sobre los mismos; b)
5 Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales y la formación de reservas;
7 c) Proceder, llegado el caso, a la designación
8 de los funcionarios cuya elección le corresponde
9 según estos estatutos, así como fijar y revisar
10 sus remuneraciones.- **Artículo Décimo Noveno:**
11 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o
12 Gerente General de la compañía convocarán a
13 reunión Extraordinaria de Junta General de
14 Accionistas, cuando lo consideren necesario o
15 lo soliciten por escrito, con indicación precisa
16 de los temas que deseen ser tratados o conocidos
17 por la Junta, un número de accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por
19 ciento del capital pagado y cuando así lo
20 disponga la ley y estos estatutos.- También
21 podrá ser convocada la Junta General, de
22 Accionistas Extraordinaria, por la
23 Superintendencia de Compañías y por los
24 Comisarios en los casos previstos por la Ley de
25 Compañías.- **Artículo Vigésimo: JUNTA GENERAL**
26 **UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los
27 articulo anteriores, La Junta General de Socios
28 se entenderá convocada y quedará válidamente



1 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
 2 del territorio nacional, para tratar cualquier
 3 asunto siempre que esté presente todo el capital
 4 pagado y los asistentes acepten por unanimidad
 5 la celebración de la junta, instalada la junta
 6 se determinara el orden del día a ser tratado y
 7 posteriormente todos los presentes deberán
 8 suscribir la correspondiente acta, bajo sanción
 9 de nulidad; sin embargo, cualesquiera de los
 10 asistentes puede oponerse a la discusión de
 11 asuntos sobre los cuales no se considere
 12 suficientemente informado.- **Artículo Vigésimo**
 13 **Primero: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS**
 14 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Son
 15 atribuciones y deberes de la Junta General de
 16 Accionistas: **a)** Ejercer las facultades y cumplir
 17 las obligaciones que la Ley y los presentes
 18 Estatutos señalan como de su competencia
 19 privativa; **b)** Interpretar los presentes
 20 estatutos en forma obligatoria para todos los
 21 accionistas y los órganos de administración y
 22 fiscalización de la compañía; **c)** Autorizar la
 23 constitución de mandatarios generales o
 24 especiales de la compañía; **d)** Elegir y remover
 25 al Gerente General y al Presidente de la
 26 Compañía y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir
 27 la marcha y orientación general de los negocios
 28 sociales; **f)** Ejercer las funciones que le

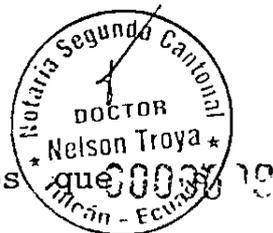
1 compete como máxima entidad directiva de la
2 compañía y todas aquellas funciones que la ley y
3 estos estatutos no atribuyen expresamente a otro
4 organismo social.- **Artículo Vigésimo Segundo:**
5 **ACTAS.-** Luego de celebrada una Junta General
6 deberá extenderse un acta de deliberación y
7 acuerdos que deberán ser firmadas por el
8 Presidente, Gerente General, debiendo formarse
9 un expediente de cada Junta en el que se
10 agregaran los documentos que justifiquen que la
11 convocatoria ha sido realizada en forma legal
12 así como los documentos que han sido conocidos
13 por la Junta. Las actas de las Juntas Generales
14 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
15 foliadas a número seguido, escritas en el
16 anverso y reverso y una a continuación de otra
17 en riguroso orden cronológico sin dejar espacios
18 en blanco en su texto y rubricados una por una
19 por el secretario.- **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y**
20 **GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Tercero:**
21 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la
22 compañía será nombrado por la Junta General de
23 Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones
24 por el período de **CUATRO AÑOS.-** Para ser
25 Presidente no se requiere ser accionista de la
26 compañía.- **Artículo Vigésimo Cuarto:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
28 deberes y atribuciones del Presidente de la



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 Compañía: **a)** Presidir las sesiones de
 2 General de Accionistas; **b)** Vigilar la
 3 marcha de la compañía; **c)** Sustituir al Gerente
 4 General de la Compañía en caso de Ausencia
 5 temporal o definitiva de éste, hasta que la
 6 Junta General de Accionistas designe al Gerente
 7 General de la misma; **d)** Supervigilar la gestión
 8 del Gerente General y demás funcionarios de la
 9 compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y
 10 ejercer las demás atribuciones que le
 11 corresponden según la ley y los presentes
 12 estatutos.- **Artículo Vigésimo Quinto:**
 13 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
 14 administración y dirección de la compañía
 15 estarán a cargo del Gerente General de la misma.
 16 El Gerente General de la compañía será elegido
 17 por la Junta General de Accionistas por un
 18 período de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser reelegido
 19 indefinidamente. Para el ejercicio de este
 20 puesto no se requiere ser accionista de la
 21 compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES**
 22 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 23 General de la Compañía tiene las más amplias
 24 atribuciones de la administración y manejo de
 25 los negocios sociales, con sujeción a estos
 26 estatutos; la ley y las instrucciones impartidas
 27 por la Junta General de Accionistas y el
 28 Presidente. En particular a más de la

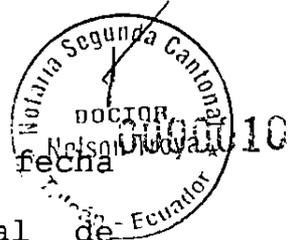
1 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
2 que le corresponde a modo de ejemplo y sin que
3 este listado sea limitativo dentro del giro del
4 negocio, el Gerente General tendrá los deberes y
5 atribuciones que se mencionan a continuación: **a)**
6 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
7 decisiones de la Junta General de Accionistas;
8 **b)** Cuidar de la buena marcha de la compañía,
9 resolviendo lo que estime necesario para su
10 mejor funcionamiento y administración; **c)**
11 Nombrar y remover a los gerentes internos de la
12 compañía que no tengan representación y fijar
13 sus remuneraciones; así como receptor y conocer
14 las excusas y licencias de los funcionarios a su
15 cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le
16 imparta la Junta General de Accionistas e
17 impartir instrucciones a los gerentes de áreas
18 si los hubiere; **e)** Ejercer todas las demás
19 funciones que le confieren estos estatutos y que
20 están permitidas por la ley, así como cumplir
21 con los deberes que le corresponden; **f)** Realizar
22 todos los actos de administración y gestión
23 diaria de las actividades de la compañía,
24 orientadas a la consecución de su objetivo; **g)**
25 Someter anualmente a la Junta General de
26 Accionistas un informe relativo a la gestión
27 llevada a cabo en nombre de la compañía,
28 informando sobre la marcha de los negocios



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 sociales y sugerir las reformas y cambios que
2 crea pertinentes; h) Formular a la Junta General
3 de Accionistas las recomendaciones que considere
4 convenientes en cuanto a la distribución de
5 utilidades y constitución de reservas; i)
6 Nombrar y remover al personal de la compañía y
7 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
8 atribuciones; j) Constituir factores mercantiles
9 y otorgarles las atribuciones que considere
10 convenientes y removerlos cuando considere del
11 caso, previo la autorización de la Junta General
12 de Accionistas de conformidad con la Ley; k)
13 Designar apoderados especiales de la compañía,
14 así como constituir procuradores judiciales
15 cuando considere necesario o conveniente
16 hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la
17 contabilidad y servicios de la compañía así como
18 velar por el mantenimiento y conservación de los
19 documentos de la compañía; m) Formular balances
20 e inventarios al final de cada ejercicio
21 económico y facilitar al Comisario de la
22 Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir
23 y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
24 naturaleza, girar contra ellas y designar a la o
25 a las personas autorizadas para emitir cheques o
26 cualquier otra orden de pago contra las
27 referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar y
28 avalar letras de cambio y cualquier otro efecto

1 de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las
2 decisiones de la Junta General de Accionistas;
3 p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
4 deberes que reconocen en imponen la ley y los
5 presentes estatutos, así como todas aquellas que
6 sean inherentes a su función y necesarias para
7 el cumplimiento cabal de su cometido.- **CAPITULO**
8 **SÉPTIMO: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- Artículo**
9 **Vigésimo Séptimo: COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La
10 Junta General de Accionistas nombrará un
11 Comisario Principal y otro Suplente, los que
12 durarán CUATRO AÑOS en sus funciones, pudiendo
13 ser reelegidos indefinidamente. Para ser
14 Comisario no se requiere ser accionista de la
15 compañía. Los Comisarios tendrán todos los
16 derechos, obligaciones y responsabilidades
17 determinadas por la Ley y los presentes
18 estatutos.- **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO**
19 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**
20 **Artículo Vigésimo Octavo: EJERCICIO ECONÓMICO.-**
21 El ejercicio económico de la compañía se
22 iniciará el primero de enero y se terminará el
23 treinta y uno de diciembre de cada año.-
24 **Artículo Vigésimo Noveno: APROBACIÓN DE**
25 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance
26 sin previo informe del Comisario, a disposición
27 de quien se pondrá dichos balances, así como las
28 cuentas y documentos correspondientes, con por



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 lo menos treinta días de anticipación a la fecha
 2 en la que se reunirá la Junta General de
 3 Accionistas que los aprobará. El balance
 4 general, estado de pérdidas y ganancias y sus
 5 anexos, la memoria del Gerente General y el
 6 Informe del Comisario, estarán a disposición de
 7 los accionistas con por lo menos quince días de
 8 anticipación a la fecha de la reunión de la
 9 Junta General de Accionistas que deberá
 10 conocerlos.- **Artículo Trigésimo: RESERVA LEGAL.-**
 11 La propuesta de distribución de utilidades
 12 contendrá necesariamente la destinación de un
 13 porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la
 14 formación de la Reserva Legal, hasta que ésta
 15 ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO
 16 del capital social de la Compañía.- **Artículo**
 17 **Trigésimo Primero: RESERVAS FACULTATIVAS O**
 18 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una
 19 vez hechas las deducciones a las que se refiere
 20 el artículo anterior de estos estatutos, la
 21 Junta General de Accionistas podrá decidir la
 22 formación de reservas facultativas o especiales,
 23 pudiendo destinar para el efecto una parte de
 24 las utilidades líquidas distribuibles. Para
 25 destinar a Reservas Facultativas más el
 26 CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas
 27 distribuibles será necesario el consentimiento
 28 unánime de todos los accionistas presentes; en

1 caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR
2 CIENTO de los beneficios anuales distribuibles
3 serán declarados como dividendos a ser
4 distribuidos entre los accionistas, en
5 proporción al capital pagado que cada uno de
6 ellos tenga en la compañía.- **CAPITULO NOVENO:**
7 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo**
8 **Segundo: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
9 inspección y conocimiento de los libros y
10 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
11 documentos y escritos en general, sólo podrá
12 permitirse a las entidades y autoridades que
13 tengan la facultad para ello en virtud de
14 contratos o por disposición de la Ley, así como
15 aquellos empleados de la compañía cuyas labores
16 lo requieran, sin perjuicio de lo que, para
17 fines especiales, establezca la ley.- **Artículo**
18 **Trigésimo Tercero: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
19 todo aquello que no tenga expresa disposición
20 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
21 por la Ley de Compañías, y demás leyes y
22 reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en
23 que se otorga la escritura pública de
24 constitución de la compañía, las mismas que se
25 entenderán incorporadas a estos estatutos.-
26 **Artículo Trigésimo Cuarto: INTERPRETACIÓN.-** En
27 la interpretación de estos artículos, los
28 títulos de cada capítulo y los encabezamientos



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 de cada artículo deberán ser considerados
 2 únicamente como una guía o referencia para
 3 ubicación, más de ninguna manera deberán ser
 4 utilizados para interpretar su contenido.- **HASTA**
 5 **AQUÍ LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A ESTA COMPAÑÍA.-**
 6 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS**
 7 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben
 8 íntegramente el capital social de **OCHOCIENTOS**
 9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
 10 divididos en **OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y**
 11 **ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 12 **AMÉRICA,** cada una, de conformidad con el
 13 siguiente detalle:

000001

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
JAI ME EDUARDO GAON VELASCO	\$600.00	\$600.00	\$00.00	600
ROSA MARIA REYES ORQUERA	\$200.00	\$200.00	\$00.00	200
TOTAL.....	\$ 800.00	\$800.00	\$00.00	800

14 De la manera antes indicada queda suscrita la
 15 totalidad de las acciones en que se divide el
 16 capital social de la compañía, las mismas que
 17 Los comparecientes de conformidad con
 18 lo establecido en el artículo ciento cuarenta y
 19 siete de la Ley de Compañías, sustituido por
 20 Artículo ciento ocho del Suplemento del Registro
 21 Oficial número doscientos cuarenta y nueve de
 22 fecha veinte de mayo de dos mil catorce,

1 declaramos bajo juramento que una vez que la
2 compañía tenga personería jurídica depositaremos
3 el capital pagado de la compañía en una
4 Institución Bancaria.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
5 **PRIMERA.-** Se designa como Gerente General de la
6 compañía al señor **JAIME EDUARDO GAON VELASCO;**
7 como Presidente de la misma a la señora **ROSA**
8 **MARIA REYES ORQUERA; y, COMISARIO PRINCIPAL** a la
9 señorita **VIVIANA LISSETH ROSERO RISUEÑO.-**
10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Quedan
11 autorizados cualesquiera de los accionistas para
12 realizar todos aquellos trámites necesarios para
13 el legal establecimiento de esta compañía hasta
14 su inscripción en el Registro Municipal de la
15 Propiedad del cantón Tulcán.- **CLAUSULA QUINTA:**
16 **ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total
17 contenido de las cláusulas que anteceden y
18 autorizan a usted señor Notario agregar las
19 demás de estilo necesarias para la perfecta
20 valides de este contrato.- "Hasta aquí la minuta
21 que elaborada por el doctor Guillermo Fuertes
22 Ruiz, afiliado con el número cero cuatro guion
23 dos mil cuatro guion uno, al Foro de Abogados
24 del Consejo de la Judicatura, misma que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor
26 legal.- Para la celebración y otorgamiento de la
27 presente escritura se observaron los preceptos
28 legales que el caso requiere; y leída que les



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 fue por mí, el Notario a los comparecientes,
2 aquellos se ratifican en la aceptación de su
3 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se
4 incorpora al protocolo de esta Notaria la
5 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature of Jaime Eduardo Gaon Velasco]



10 **JAIME EDUARDO GAON VELASCO .-**

11 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040032924-9.-**

12

[Handwritten signature of Rosa María Reyes Orquera]



15 **ROSA MARIA REYES ORQUERA.-**

16 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040050087-2.-**

17

18

[Handwritten signature of Dr. Nelson Oswaldo Troya Pazmiño]

19 **DR. NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO**

20 **NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON TULCAN**

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750818
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400329249 GAON VELASCO JAIME EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JAIME EDUARDO GAON VELASCO BRILINORTE LIMPIA CARCHI COMPAÑIA ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.11	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2017 12:00 AM

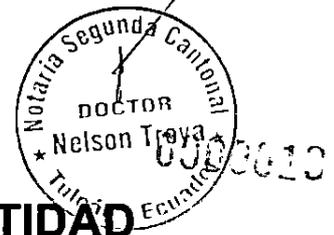
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

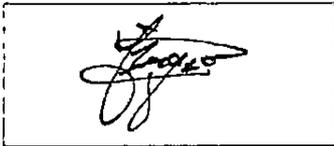
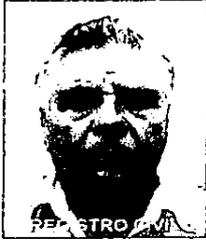
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/12/2016 2.42 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400329249

Nombres del ciudadano: GAON VELASCO JAIME EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE (OREJUELA)

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YEPEZ ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GAON BELARMINO

Nombres de la madre: VELASCO ASUNCION

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT 2 - CARCHI - TULCÁN

N° de certificado: 167-002-03424



167-002-03424

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 15:58:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0400329249

Nombre: GAON VELASCO JAIME EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT 2 - CARCHI - TULCÁN

N° de certificado: borrador-c39ef

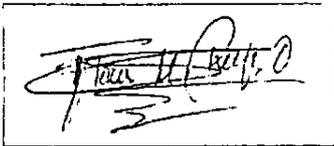


borrador-c39ef





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400500872

Nombres del ciudadano: REYES ORQUERA ROSA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/MIRA/MIRA (CHONTAHUASI)

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: REYES JORGE NAVOR

Nombres de la madre: ORQUERA BLANCA INES

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT.2 - CARCHI - TULCÁN

N° de certificado: 162-002-03469



162-002-03469



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.30 15:59:15 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0400500872

Nombre: REYES ORQUERA ROSA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT 2 - CARCHI - TULCÁN

N° de certificado: borrador-4bcff



borrador-4bcff



0728

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**GAON VELASCO
JAIMÉ EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCÁN**
JULIO ANDRADE
FECHA DE NACIMIENTO 1943-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
Cónyuge ANA LUCÍA YEPEZ

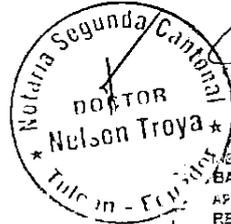


040050087-2

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
VELASCO ASUNCIÓN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**TULCÁN
2011-11-10**
FECHA DE EMISIÓN
2021-11-10

0333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**REYES ORQUERA
ROSA MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
MIRA**
MIRA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



040050087-2

INSTRUMENTO
BACHILLERATO
JUBILADO
APellidos y Nombres del/los
REYES JORGE NAVON
APellidos y Nombres del/los
ORQUERA BLANCA INES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**TULCÁN
2016-08-24**
FECHA DE EMISIÓN
2025-08-24

0333V2222



031



031

031 - 0245

NÚMERO DE CERTIFICADO

REYES ORQUERA ROSA MARIA

0400500872

CÉDULA

CARCHI
PROVINCIA
TULCÁN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GONZALEZ SUAREZ
1
PARROQUIA
ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

014



014 - 0110

NÚMERO DE CERTIFICADO

GAON VELASCO JAIMÉ EDUARDO

0400325249

CÉDULA

CARCHI
PROVINCIA
TULCÁN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GONZALEZ SUAREZ
1
PARROQUIA
ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí

Tulcán,

DR. NELSON TROYA PAZMIÑO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TULCÁN

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



EL NOTARIO
Nelson Troya
Dr. Nelson Troya P.
Notaria 2^{da}
Dr. Nelson Troya P. ||

0000610



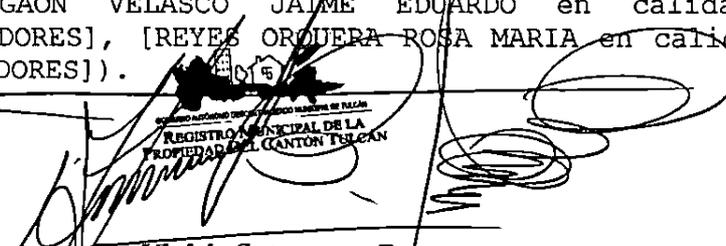
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



Número de Repertorio: **2016-343**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Cinco de Enero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 4 a 4 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([COMPAÑIA JAIME EDUARDO GAON VELASCO BRILINORTE LIMPIA CARCHI C.A. en calidad de CONSTITUIDA], [GAON VELASCO JAIME EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [REYES OROQUERA ROSA MARIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TULCAN



ELABORADO POR: SIFIA I
[Logo]

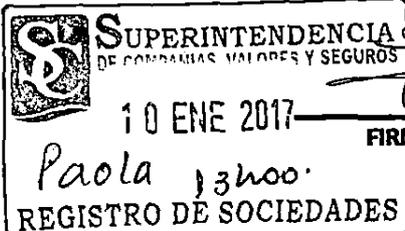
0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JAIME EDUARDO GAON VELASCO BRUNNORTE LIMPZA CARCHI COMPAÑIA ALQUENA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
PARROQUIA: TULCAN	BARRIO:	CIUDADELA: VIVIENDA POPULAR	
CALLE: LUIS A LUZARRAGA	NÚMERO: 302	INTERSECCIÓN/MANZANA: LORENZO DE GARAYCOA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062225081	TELÉFONO 2: 062224855	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rgaonyepz@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998788103	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CDLA VIVIENDA POPULAR CASA DE DOS PISOS COLOR CREMA CON CERAMICA CAFÉ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME EDUARDO GAON VELASCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0400329249			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



10 ENE 2017

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1